

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVO No. 20180327 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Y EL BRITISH
COUNCIL**

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.501 de Bogotá en su calidad de Presidente del ICETEX, nombrado mediante decreto 2247 del 29 de diciembre de 2017 y posesionado según consta en Acta del 3 de enero de 2018, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad *financiera* de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia y, de otra parte **BRITISH COUNCIL**, representada legalmente por **THOMAS HUGO DRISCOLL MISCIOSCIA** con carné de identificación No. D201610176 en su calidad de Director. Ambas partes han decidido firmar el presente convenio de cooperación educativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el ICETEX considera que es importante fortalecer los lazos educativos y culturales entre Colombia y el Reino Unido.
2. Que las partes expresan su intención de trabajar por el mejoramiento de los lazos entre los dos países, en especial en el área de la Educación. Con el objetivo de encontrar nuevas y mejores oportunidades para la educación y los recursos humanos.
3. Que el ICETEX tiene dentro de sus fines, promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos Educativos, así como otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, y es por ello que se dispone a iniciar una relación de cooperación con el British Council.
4. El British Council es la organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y las relaciones culturales con países extranjeros. Establecida por decreto real como una organización independiente.
5. Que, mediante memorando interno radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.
6. QUE ICETEX y el BRITISH COUNCIL son entidades independientes con capacidad para firmar el presente acuerdo, el cual beneficia sus intereses y que contribuyen al

88

cumplimiento de su misión y mandato y considerando que las partes desean ser parte de este acuerdo, que permite que el trabajo colaborativo realice los objetivos aquí esbozados, en este acuerdo, se establecen las siguientes directrices para la relación de trabajo entre las partes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos para fortalecer la internacionalización de la educación superior y la promoción de Colombia y el Reino Unido como destinos académicos, a través de programas de bilingüismo. Adicionalmente fomentar la política de internacionalización impactando ámbitos educativos, culturales y científicos a través de la transferencia de buenas prácticas, programas de formación, metodologías y modelos de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: Desarrollar actividades sobre los programas que plantea cada parte que permitan que colombianos y británicos accedan a los mismos en materia educativa, cultural y científica que sean desarrollados.

Establecer canales que permitan la reciprocidad en la promoción de las actividades que realiza cada una de las partes.

Fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia cultural, educativa y científica entre las partes.

Buscar mayores y mejores oportunidades de formación para estudiantes y profesionales colombianos y británicos.

Crear oportunidades de movilidad de personas colombianas y británicas para fortalecer el intercambio de conocimientos culturales, científicos y educativos.

CLAUSULA TERCERA – FINALIDAD: Aumentar el número de personas que deseen realizar estudios académicos en Instituciones reconocidas por los respectivos gobiernos, así como adelantar actividades culturales o científicas en el marco del programa

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS ICETEX Se buscará se interactúe y se desarrolle las actividades en la medida de lo posible con los siguientes programas vigentes del ICETEX:

- **Bilingüismo:** (becas para docentes de idioma inglés)
- **Extranjeros en Colombia:** son ayudas financieras no reembolsables que se ofrecen a ciudadanos extranjeros, en reciprocidad a la cooperación internacional recibida por Colombia, en virtud de convenios de cooperación existentes.
- **Profesores Invitados (*Fellows Colombia*):** Es un programa que apoyo financiero dirigido a financiar la participación de expertos internacionales en eventos organizados por las instituciones de educación superior, centros de investigación e instituciones tecnológicas, que deseen fortalecer sus programas académicos y de investigación, inscritos en el marco del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia. En

el caso de instituciones tecnológicas deberán contar con programas en las áreas de ciencias de la salud, agroindustria, minería, hotelería y turismo. Este programa fomenta y fortalece la internacionalización y la calidad de la educación superior y tecnológica en Colombia.

- **Asistentes de Idiomas:** es un programa de un segundo idioma para los estudiantes y profesionales colombianos, desarrolla proyectos encaminados a incrementar el aprendizaje del inglés y del francés
- **Colombia Científica:** es proyecto que tiene como objetivo mejorar la calidad de las Instituciones de Educación Superior de Colombia, a través de sus dos programas *PASAPORTE A LA CIENCIA* y *ECOSISTEMA CIENTIFICO*

CLÁUSULA QUINTA- COMPROMISOS BRITISH COUNCIL:

Desarrollar actividades que permitan que colombianos y británicos accedan a programas y servicios en materia educativa, cultural y científica con base en las siguientes iniciativas:

Bilingüismo

Enseñanza, aprendizaje, evaluación y certificación de inglés

- Asesoría y apoyo en política e iniciativas de bilingüismo
- Cursos de inglés en Bogotá para estudiantes, docentes y equipo directivo de ICETEX
- Asesoría para la organización de cursos de inmersión de inglés (en metodología, inglés para propósitos específicos) en el Reino Unido.
- Evaluación y certificación

Programas de Inmersión

- Cursos en el Reino Unido: inglés en general, propósitos específicos y negocios.

Internacionalización en Casa

- *Academic Teaching Excellence* es un seminario intensivo dirigido a docentes con un nivel intermedio de inglés para fortalecer sus estrategias pedagógicas.
- Difusión a las actividades culturales destinadas a la comunidad educativa de las instituciones miembros.

Investigación

- *Researcher Connect* dirigido a investigadores con un nivel intermedio de inglés para fortalecer sus competencias comunicativas en contextos internacionales

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de su firma 4 años (48 meses), previo cumplimiento de los



requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes, antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA - FINALIZACIÓN:

7.1. Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios, siempre y cuando el estudiante cumpla con los términos y condiciones establecidos por ambas partes para recibir el financiamiento

7.2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

7.3. Una de las Partes incumple si:

- a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
- b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.

7.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores y contratistas durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

9.1 Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

9.2 El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

CLÁUSULA DECIMA - OTRAS ESTIPULACIONES:

10.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, en Colombia.

10.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

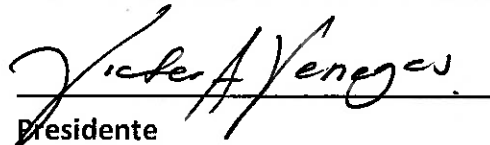
10.3. Las partes acuerdan que se registrarán durante la ejecución del presente convenio, con las normas aplicables en Colombia.

10.4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo.

10.5. El presente convenio no requiere liquidación, toda vez que no implica ejecución de recursos por ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes.

Por ICETEX **02 AGO 2018**
VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA



Presidente

Fecha y ubicación: Bogotá 2/08/2018

Por BRITISH COUNCIL
THOMAS HUGO DRISCOLL MISCIOSCIA



Director

Fecha y ubicación: Bogotá 2/08/2018

